



OFERTA DE DESTINOS A LAS NUEVAS PROMOCIONES DE SECRETARIOS JUDICIALES

Durante los últimos años, las distintas promociones de Secretarios Judiciales que han superado el proceso selectivo y el curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos han recibido para su primer destino una oferta de plazas seleccionadas con criterios variables, que en modo alguno permitían una anticipación objetiva de las plazas a las que se pudiera aspirar.

La Secretaría General de la Administración de Justicia, recabando el parecer del Consejo del Secretariado, los Secretarios de Gobierno, las asociaciones de Secretarios Judiciales y los sindicatos más representativos, entiende que dicha oferta debe ceñirse a criterios objetivos, públicos y con vocación de estabilidad, respetando el principio de igualdad entre las promociones libres y de turno interno.

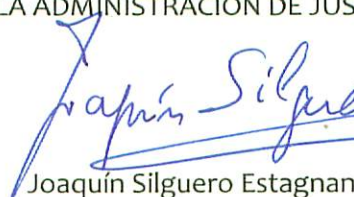
En la actualidad, en el Cuerpo de Secretarios Judiciales existe un porcentaje de interinidad muy significativo, superior al 20% de las plazas, que justifica reducir muchas de las limitaciones que en años anteriores se aplicaban a estas ofertas iniciales, en particular en lo referido al acceso a puestos de la categoría segunda del Cuerpo. No obstante, se considera que algunas plazas, por la especialización que supone su desempeño, no son adecuadas como destino inicial, por limitar de inicio el campo de desarrollo profesional de los recién integrados al Cuerpo, o exigir un conocimiento y preparación que debe adquirirse en otras jurisdicciones con un ámbito de actuación más amplio.

Por tanto, desde esta Secretaría General de la Administración de Justicia se considera proporcionado y adecuado a las circunstancias actuales del Cuerpo de Secretarios Judiciales que la oferta inicial de plazas a las nuevas promociones se rija por los criterios siguientes:

Se ofertarán todas las plazas genéricas de segunda y tercera categoría que, habiendo sido ofrecidas en al menos un concurso de traslado previo, no hayan sido solicitadas por ningún Secretario Judicial titular, con las únicas excepciones de:

- Plazas correspondientes a órganos colegiados.
- Plazas de servicios comunes.
- Plazas de Registros Civiles exclusivos.
- Plazas de órganos con funciones especializadas en materia social y mercantil, salvo petición expresa del Secretario de Gobierno respectivo.

Madrid, 19 de julio de 2012
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,


Joaquín Silguero Estagnan

